



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-ADS-032-L-SOB-060-19

CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL PECMAY INGENIERIA, S.A. DE C.V.		No. DE CONTRATO ATL-ADS-032-L-SOB-060-19	FECHA DE CONTRATACIÓN 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019
No. DE REGISTRO S. O. S. GCDMX-SOS-7432	No. DE REG. FED. DE CONT PIN1004064R7	No. DE CONCURSO ATL/ADS/032/2019	FECHA DE ADJUDICACIÓN 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019
DOMICILIO: DURANGO NÚMERO 98, INTERIOR 9, COLONIA SANTA APOLONIA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 02790.		MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ☐ INVT. RESTRINGIDA ☐ ADJ. DIR. ☒	

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA:

"SUPERVISIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS EN DIVERSAS UBICACIONES: 5.- PUEBLO SAN MIGUEL AJUSCO".

CLASIFICACIÓN DE LA FUENTE DE RECURSOS SUF No. 60 DEUDA	CLAVE PRESUPUESTAL																	
	AÑO	S	SB	UR	FI	F	SF	AI	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PY
No. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN SAF/SE/0068/2019 10 DE ENERO DE 2019	19	02	CD	14	2	2	1	218	12	1	1	9	0	6141	2	1	00	9041

IMPORTE DEL CONTRATO		ANTICIPOS		GARANTÍAS	
IMPORTE NETO:	\$202,487.30	SIN ANTICIPO		FIANZA CUMPLIMIENTO No.	FIANZA ANTICIPOS No.:
IMPORTE DE I.V.A.	\$32,397.97	IMPORTE PARA INICIO	\$0.00	3630-00222-6	SIN ANTICIPO
IMPORTE TOTAL CON I.V.A.	\$234,885.27	IMPORTE PARA MAT. Y EQ.	\$0.00	RAZÓN SOCIAL AFIANZADORA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.	RAZÓN SOCIAL

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1 DE OCTUBRE DE 2019	29 DE NOVIEMBRE DE 2019



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-ADS-032-L-SOB-060-19

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA ALCALDÍA TLALPAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, EL INGENIERO FRANCISCO ALDRETE AGUILAR, Y POR OTRA, LA EMPRESA PECMAY INGENIERIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ANDRÉS ANTONIO PEÑA ANDRIANO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AMBAS PARTES FORMALIZAN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. - "LA ALCALDÍA TLALPAN" DECLARA QUE:

1. QUE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO ALCALDÍA, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DOTADO DE ATRIBUCIÓN DE DECISIÓN Y EJECUCIÓN EN ACCIONES QUE COMPETEN AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO A, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 52 y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y 2, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DIRECTORES GENERALES CUENTAN CON LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL MEJOR EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON CONFERIDAS.
3. QUE EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE DISPOSICIÓN EXPRESA, LA CUAL ESTÁ PUBLICADA CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN: **TERCERO.- SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, SUSCRIBIR LAS CONVOCATORIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS, INCLUYENDO LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTOS ÚLTIMOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN.**
4. PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA SAN FERNANDO NÚMERO 84, COLONIA CENTRO DE TLALPAN, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14000.
5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAF/SE/0068/2019, DE FECHA **10 DE ENERO DE 2019**, AUTORIZÓ LOS FONDOS, PARA LA ALCALDÍA TLALPAN A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA CON DE NÚMERO DE FOLIO **60**, CON AFECTACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CLAVE: **19 02 CD 14 2 2 1 218 12 1 1 9 0 6141 2 1 00 9041**, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-ADS-032-L-SOB-060-19

6. LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 3 APARTADO B **FRACCIÓN IV** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS PROGRAMAS Y RESPECTIVOS PRESUPUESTOS QUE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** ELABORÓ TOMANDO EN CUENTA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 23 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
7. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A LA EMPRESA: **PECMAY INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 3 APARTADO "B" FRACCIÓN IV, 5, 23, 24 INCISO C), 44 FRACCIÓN I INCISO B), 61, 62 Y 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 75-A, 79 Y 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN No ATL/ADS/032/2019, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ASIGNADA A **"EL CONTRATISTA"** EN VIRTUD DE CONTAR CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA Y RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, HUMANOS NECESARIOS Y EXPERIENCIA EN LOS SERVICIOS A DESARROLLAR.

SEGUNDA. DECLARA "EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A) QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MISMA QUE ACREDITA SU EXISTENCIA MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20797 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 108 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 415046-1.

B) QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN ENTRE OTROS: **SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA**

C) QUE EL **C. ANDRÉS ANTONIO PEÑA ANDRIANO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA CITADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, FACULTADES QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO LES HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA **PECMAY INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, IDENTIFICÁNDOSE CON **CREDENCIAL PARA VOTAR No. [REDACTED]** EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

D) QUE ESTA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEYES MEXICANAS, POR LO CUAL CONVIENE EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER TODO EL DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

E) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **PIN1004064R7**, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN MÉXICO EL UBICADO EN: **DURANGO NÚMERO 98, INTERIOR 9, COLONIA SANTA APOLONIA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 02790.**

F) QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y PROFESIONAL PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN III Y VI, 26, 27 Y 28 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL Y QUE ADEMÁS CUENTA CON EL REGISTRO DE CONCURSANTES No. **GCDMX-SOS-7432.**

G) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

H) QUE CONOCE PLENAMENTE Y HA EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS SERVICIOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE PUDIERAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL HECHO DE QUE NO HAYA CONSIDERADO LAS CONDICIONES IMPERANTES DEL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS NO RELEVA DE LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LA OBRA EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS, POR LO QUE NO SE INVOCARÁ DESCONOCIMIENTO, NI SE SOLICITARÁN



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-ADS-032-L-SOB-060-19

MODIFICACIONES AL CONTRATO POR ESTE MOTIVO.

I) QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y EL ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO AL MISMO, CON PLENA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RELATIVOS Y APLICABLES QUE CORRESPONDE AL PRESENTE CONTRATO.

J) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE FORMALIZA ESTE INSTRUMENTO CON LA SEGURIDAD DE QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI TAMPOCO HAN SIDO INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS **ARTÍCULOS 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**, CASO CONTRARIO EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE ACUERDO CON EL **ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL**.

K) QUE CONOCE EL CONTENIDO DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO.

L) QUE NO ADQUIERE NINGUNA CLASE DE DERECHO SOBRE LOS LUGARES FÍSICOS A SUPERVISAR, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES OBLIGARSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: "SUPERVISIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS EN DIVERSAS UBICACIONES: 5.- PUEBLO SAN MIGUEL AJUSCO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALE "LA ALCALDÍA TLALPAN", HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA, MISMO QUE SE ENTIENDEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

LOS SERVICIOS DEBERÁN REALIZARSE EN EL SIGUIENTE FRENTE: **5.- PUEBLO SAN MIGUEL AJUSCO.**

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" DETERMINAN QUE EL IMPORTE POR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ES DE \$202,487.30 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$32,397.97 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO CUAL SUMA UN IMPORTE TOTAL DE \$234,885.27 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.).

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA: 1 DE OCTUBRE DE 2019 Y A TERMINARLOS EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, APROBADO PREVIAMENTE POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO TLALPAN".



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-ADS-032-L-SOB-060-19

CUARTA.- ANTICIPOS Y FORMAS DE AMORTIZACIÓN.

PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO TLALPAN" NO OTORGARÁ ANTICIPO.

QUINTA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL DEBIDO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONCEPTOS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" CONSTITUIRÁ PÓLIZA DE FIANZA POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES HACENDARIAS FEDERALES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA EN ORIGINAL IMPRESA EN PAPEL SEGURIDAD, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DE LA ADJUDICACIÓN.** EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS ANTES DESCRITAS SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS 166 Y 171 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 35 FRACCIÓN III, Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL 360, 363 Y 367 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE, EN LO CONDUCENTE Y EN LO QUE NO SE OPONGAN A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE OTORQUE:

A. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.

B. QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

C. LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN TLALPAN.

D. QUE EN CASO DE QUE LA CONTRATISTA NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE ESTA FIANZA POR LA DE VICIOS OCULTOS, ACEPTA QUE ESTA FIANZA SE PRORROGUE HASTA POR UN AÑO POSTERIOR A LA FECHA DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y CONVENIOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS SERVICIOS DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA.

E. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO TLALPAN.

F. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO 178, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE, RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-ADS-032-L-SOB-060-19

G. LA FIANZA TAMBIÉN GARANTIZA CUALQUIER MONTO PAGADO EN EXCESO Y QUE NO SEA REINTEGRADO A "LA ALCALDÍA TLALPAN".

H. QUE PARA EL CASO DE QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO AMPLIATORIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 166 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PRESENTE TEXTO SE TENDRÁ QUE TRANSCRIBIR EN LAS PÓLIZAS DE FIANZAS.

GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR DESDE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, UNA FIANZA EN ORIGINAL IMPRESA EN PAPEL SEGURIDAD, A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTA SUSTITUIRÁ A LA O A LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y SERÁ POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, EL CUAL INCLUIRÁ EL IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO, LOS MONTOS DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN, LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OFICIALMENTE SE DÉ RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ RETIRAR SUS GARANTÍAS, TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, SIEMPRE QUE, A PETICIÓN DE ÉL MISMO, LO APRUEBE POR ESCRITO "LA ALCALDÍA TLALPAN", DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PRESENTE TEXTO SE TENDRÁ QUE TRANSCRIBIR EN LAS PÓLIZAS DE FIANZAS.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN POR **UNIDAD DE CONCEPTO POR SERVICIO REALIZADO** Y CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS AUTORIZADOS POR "LA ALCALDÍA TLALPAN", MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN LOS CONCEPTOS DE SERVICIO REALIZADO POR PERIODOS MÁXIMOS MENSUALES; LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA **RESIDENCIA** DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, QUE SERÁN LOS DÍAS 15 Y ÚLTIMO DE CADA MES, QUIEN DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO APROBAR LA ESTIMACIÓN DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN; EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, "LAS PARTES" TENDRÁN **2 (DOS) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS EN DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. "LA ALCALDÍA TLALPAN" RECIBIRÁ A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE RECEPCIÓN DE ESTIMACIONES, PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO, DICHAS ESTIMACIONES PREFERENTEMENTE A PARTIR DE LOS DÍAS 16 Y/O 01 DE CADA MES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN CORRELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL LIBRO 9 APARTADO X, DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-ADS-032-L-SOB-060-19

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A TRAMITAR SU ALTA DE CONTRATISTA CON ANTELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA PRIMERA FACTURA PARA COBRO ANTE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, POR LO QUE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERÁ POR MEDIO DE UN DEPÓSITO, QUE ELECTRÓNICAMENTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALIZARÁ EN LA CUENTA BANCARIA QUE CORRESPONDA A **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, CONFORME AL ARTÍCULO 55 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

SI AL LLEGAR A LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO NO SE HUBIERAN REINTEGRADO TOTALMENTE LOS PAGOS EN EXCESO, SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** REINTEGRAR LAS CANTIDADES POR MEDIO DE UN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A MÁS TARDAR 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE CONCLUIDA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

EN CASO CONTRARIO **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO O DE VICIOS OCULTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LAS ESTIMACIONES DE LOS SERVICIOS, COMO SE SEÑALA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERO EN CASO DE NO HACERLO SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENALIZACIÓN DEL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN NO PRESENTADA EN EL PERIODO, LA CUAL EN CASO DE NO SER PRESENTADA, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** REALIZARÁ EN UN TÉRMINO DE 60 DÍAS NATURALES UNA ESTIMACIÓN PARCIAL EN FORMA UNILATERAL, PARA GESTIONAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, A LO QUE **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA NECESARIA EN LA FORMA Y TÉRMINOS SOLICITADOS, SIN QUE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** REALICE NINGÚN PAGO POR CONCEPTO DE MORA O CUALQUIER OTRO SIMILAR, TODA VEZ QUE LA ESTIMACIÓN NO FUE PRESENTADA POR **"EL CONTRATISTA"**; ASÍ MISMO SE ESTABLECE QUE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TERMINAR LOS SERVICIOS EN EL PROGRAMA PACTADO. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, O SIGUIENTES ESTIMACIONES.

LAS ESTIMACIONES SERÁN PAGADAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE AUTORIZADO **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA. - VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, **"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO TLALPAN"** LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ESTA DENTRO DE **45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL AVISO DE TÉRMINO, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE LA



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-ADS-032-L-SOB-060-19

VERIFICACIÓN FÍSICA. AL CONCLUIR DICHO PLAZO, SIN QUE **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO TLALPAN"**, HAYA RECIBIDO LOS SERVICIOS, ÉSTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

"LA ALCALDÍA TLALPAN", INFORMARÁ A **"EL CONTRATISTA"** Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE ASISTAN AL ACTO, SI EL REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO NO PUEDA ASISTIR A DICHO ACTO, PODRÁ ENVIAR UN REPRESENTANTE CON PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN VIGENTE PARA SU ASISTENCIA.

EN LA FECHA SEÑALADA, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** RECIBIRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS SERVICIOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINQUITO DEL CONTRATO.

LA LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁN EFECTUARSE EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE 100 (CIEN) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, PARA LO CUAL **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A **"EL CONTRATISTA"** PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE LIQUIDACIÓN MEDIANTE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR **"EL CONTRATISTA"** Y POR **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**. DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE.

EL FINQUITO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR A LOS **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE FINQUITO MEDIANTE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR **"LAS PARTES"**; SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINQUITAR **"EL CONTRATISTA"**, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** QUE SE PRESENTE A FINQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE **"EL CONTRATISTA"**, SE TENDRÁN 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUE; TRANSCURRIDO EL PLAZO, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** FINQUITARÁ LOS SERVICIOS UNILATERALMENTE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

OCTAVA.- DE LA PROPIEDAD DEL SERVICIO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, TODA VEZ QUE LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS, SON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYA INOBSERVANCIA, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** DEJA A SALVO SU DERECHO PARA EJERCERLO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS, DESDE EL INICIO DE LA SUPERVISIÓN, A PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA REALIZAR LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN ASIGNADA, QUE SE REGISTRARÁN POR LO ESTIPULADO EN EL LIBRO 2 PARTE IV DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

A SU VEZ, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** ESTABLECERÁ POR ESCRITO, PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS, DE LOS PROYECTOS INTEGRALES Y EN SU CASO DE AQUELLOS SERVICIOS QUE REQUIERAN SUPERVISIÓN, LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, QUE SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA, VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, REVISIÓN Y VALUACIÓN DE LOS SERVICIOS EFECTUADOS POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA PÚBLICA DE QUE SE



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-ADS-032-L-SOB-060-19

TRATE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 62 DE SU REGLAMENTO.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ INFORMAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CONTRATO SUS SERVICIOS, SOBRE LAS INCIDENCIAS DE RELEVANCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SUPERVISA, COMO SON: FALTA DE FUERZA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCTORA (PERSONAL, EQUIPO, MATERIALES), QUE AFECTEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, DEFICIENCIA EN EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DE LA OBRA, MODIFICACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO, LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA SOLO PUEDAN SER DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, ACCIONES DE TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE SITUACIONES NO PREVISTAS O DE FUERZA MAYOR QUE SIGNIFIQUEN COSTOS ADICIONALES DE CONSIDERACIÓN.

DÉCIMA: RESIDENCIA DE OBRA.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE **"EL CONTRATISTA"**, Y ESTE SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"**, LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 61 Y 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" ACEPTA Y SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN CONTRATADOS APLICANDO AL MÁXIMO SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTO PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LOS MISMOS.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS O ESPECIFICADOS EN SUS PRESUPUESTOS APROBADOS Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES, Y A QUE LA EJECUCIÓN DE DICHO SERVICIO SE EFECTÚE A TOTAL SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, ASÍ COMO A SUBSANAR POR SU CUENTA Y RIESGO LOS DEFECTOS Y OMISIONES O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS Y RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** O A TERCEROS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO RESPECTIVO Y DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LOS MISMOS.

DE IGUAL FORMA SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y LA NORMATIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE LE SEA APLICABLE. ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, EN FORMA PARCIAL O TOTAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR SERVICIOS EJECUTADOS PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-ADS-032-L-SOB-060-19

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y, LA BITÁCORA SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIONES X Y XI, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYO SERVICIO LLEGUE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE SUS TRABAJADORES; POR ELLO, **"EL CONTRATISTA"** EXIME A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, LABORAL O DE CUALQUIER ÍNDOLE, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD LOS CONCEPTOS DE TRABAJO QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN ANEXA. (CATÁLOGO DE CONCEPTOS), POR LO QUE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** NO AUTORIZARÁ NINGUNA SUBCONTRATACIÓN SIN SU PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" PODRÁ MODIFICAR LOS ALCANCES, LAS ESPECIFICACIONES Y LOS PROGRAMAS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO CONVENIOS EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA REALIZAR O REALICE POR SU CUENTA Y RIESGO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL SERVICIO ORIGINAL, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGARLOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DE **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**: SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LA MISMA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, DE SER ASÍ **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A SEÑALAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE LOS SERVICIOS REALIZADOS Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LOS AUTORIZÓ.

DÉCIMA QUINTA.- VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO.

PARA EL SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA CONJUNTAMENTE A LA DIRECTORA DE OBRAS Y OPERACIÓN HIDRÁULICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS, AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ COMO LO INDICAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EFECTO SE REVISARÁN CADA UNO Y EL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS DE SERVICIOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-ADS-032-L-SOB-060-19

LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS QUE DEBERÁN CONSIDERARSE PARA EFECTO DE LOS AJUSTES DE COSTOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURAS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, DE ACUERDO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" CUBRIRÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL AJUSTE DE LOS COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS SERVICIOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES ACEPTADAS, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO TLALPAN"** RESUELVA POR ESCRITO EL INCREMENTO O DECREMENTO RESPECTIVO.

EN CASO DE HABER PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS, ESTOS SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 9 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

A) SI **"EL CONTRATISTA"** NO INICIA LA OBRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 0.1% (CERO PUNTO UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, LA CUAL SE LE APLICARÁ EN LA PRIMERA ESTIMACIÓN.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL UNO AL MILLAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO PENDIENTE POR EJECUTAR DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EMITIENDO UN DICTAMEN QUE LA SUSTENTE Y SE COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, DEBIENDO LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EN ESE MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ POR LA MISMA CAUSA SUSPENDER LOS SERVICIOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, A FIN DE QUE ESTA EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A **"LA CONTRATISTA"**, Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.

UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE RECALENDARIZAR EL TÉRMINO PARA SU CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS SERVICIOS HASTA ESA FECHA.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA ALCALDÍA TLALPAN", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIÉNDOLO COMUNICAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS SERVICIOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO, EN CUMPLIMIENTO A LO



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-ADS-032-L-SOB-060-19

DISPUUESTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

EN EL CASO DE QUE "LA ALCALDÍA TLALPAN", DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ A "EL CONTRATISTA", LOS SERVICIOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CONVENIOS RESPECTIVOS, EN SU CASO "EL CONTRATISTA" ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA TLALPAN", QUIEN RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, DEBERÁ MANIFESTARSE AL RESPECTO, COMUNICANDO POR ESCRITO SU DETERMINACIÓN.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 46 FRACCIÓN XIII** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL "**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA TLALPAN", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA". DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO DE LEY QUE MÁS ADELANTE SE MENCIONA.

SON CAUSAS DE RESCISIÓN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A) SI NO CUMPLE CON LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA DE LOS SERVICIOS, CITADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) LA SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LOS SERVICIOS, O SI SE NEGARE "EL CONTRATISTA" A REHACER PARTE DE ELLOS, A CONSECUENCIA DE LAS ACLARACIONES O CORRECCIONES, REALIZADAS POR EL PERSONAL AUTORIZADO.

C) SI ES DECLARADO EN PROCEDIMIENTO DE QUIEBRA EN CUALQUIERA DE SUS FASES.

D) SI SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA CORRESPONDIENTE.

E) SI NO OTORGA A "LA ALCALDÍA TLALPAN" LAS FACILIDADES PARA LA REVISIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

F) SI SE DESCUBRE O ACREDITA QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE, DICHA RESCISIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

G) EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIER OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" DEL PRESENTE CONTRATO, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

A).- SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LOS HECHOS CONSTITUTIVOS QUE ORIGINAN EL(LOS) INCUMPLIMIENTO(S) AL CONTRATO PARA QUE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-ADS-032-L-SOB-060-19

NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

B). - TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** RESOLVERÁ, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN HECHO VALER POR **"EL CONTRATISTA"**.

C). - **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** DETERMINARÁ DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, PARA LO CUAL CUENTA CON **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES**, PUDIENDO AMPLIAR DICHO PLAZO HASTA POR **8 (OCHO) DÍAS MÁS**, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, COMUNICÁNDOLO A **"EL CONTRATISTA"** TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, CONTANDO A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

EN LO QUE SE REFIERE A LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTE SE OBLIGA A DEVOLVERLA A **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE REALIZARÁ **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"** Y EN TODO LO RELATIVO AL **ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" DESCOTARÁ A **"EL CONTRATISTA"** POR CADA ESTIMACIÓN DEL SERVICIO LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

a) **2.0% (DOS POR CIENTO)** POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (S.I.C.V. CDMX), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE;

b) UNA APORTACIÓN VOLUNTARIA QUE POR ESCRITO PRESENTE LA EMPRESA

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.

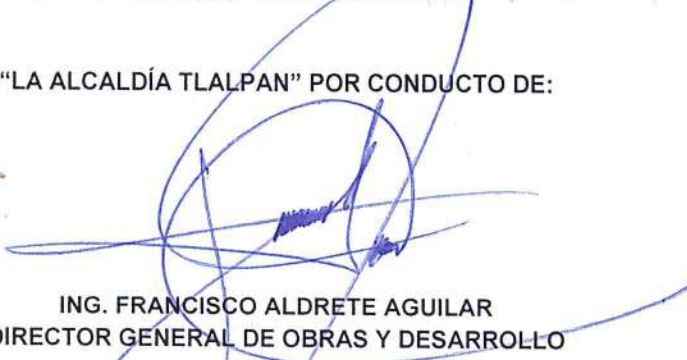
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES QUE CORRESPONDAN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"**, RENUNCIA AL FUERO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, ASIMISMO, LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, EN RAZÓN A SU OBJETO Y A LA LEY QUE LO RIGE.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ATL-ADS-032-L-SOB-060-19

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO, DOLO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" POR CONDUCTO DE:


ING. FRANCISCO ALDRETE AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO
URBANO

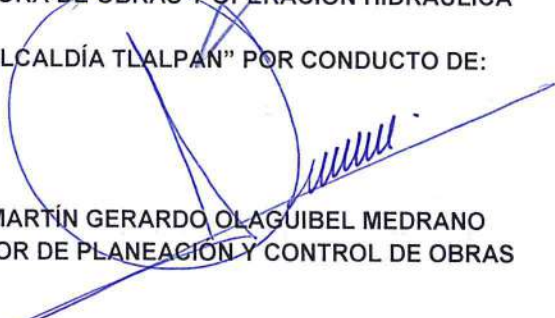
"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE:


C. ANDRÉS ANTONIO PEÑA ANDRIANO
ADMINISTRADOR ÚNICO
PECMAY INGENIERIA, S.A. DE C.V.

"LA ALCALDÍA TLALPAN" POR CONDUCTO DE:


ARQ. CAROL VIVIAM TEJADILLA OROZCO
DIRECTORA DE OBRAS Y OPERACIÓN HIDRÁULICA

"LA ALCALDÍA TLALPAN" POR CONDUCTO DE:


LIC. MARTÍN GERARDO OLAGÜIBEL MEDRANO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO TLALPAN" Y LA EMPRESA PECMAY INGENIERIA, S.A. DE C.V.. EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CONSTA DE 14 PÁGINAS.